

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00119-2024-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 01 de octubre de 2024

VISTOS: (i) el Trámite V-TDR-00115-2024, de fecha 04 de junio de 2024, por medio del cual Inmobiliaria Pampa Verde S.A.C. presentó la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “*Habilitación Urbana con fines residenciales Oasis del Naranjal*”, y, (ii) el Informe N° 01090-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, en cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 068-2021-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones de los sectores Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Senace, determinándose que, a partir del 02 de agosto de 2021, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del

sector Vivienda, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, en concordancia con el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que, el contenido del estudio de impacto ambiental detallado se desarrollará conforme a los términos de referencia que apruebe la autoridad competente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA, se modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA; y se aprueba la clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares del sector Vivienda sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y, en consecuencia, se le incorpora el Anexo III;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA, establece que en tanto se aprueben los Términos de Referencia a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo, para la presentación de los estudios ambientales de acuerdo a la categoría asignada, se consideran los Términos de Referencia establecidos en los Anexos III, IV y VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, según corresponda. Asimismo, la Autoridad Ambiental Competente puede exigir la presentación de Términos de Referencia específicos cuando así lo considere necesario, de acuerdo con la naturaleza del proyecto o del ambiente donde esté inmerso;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación, mediante Informe N° 01090-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de octubre de 2024, se concluyó, entre otros puntos, que corresponde aprobar los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto *“Habilitación Urbana con fines residenciales Oasis del Naranjal”*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 068-2021-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto *“Habilitación Urbana con fines residenciales Oasis del Naranjal”*, presentada por

Inmobiliaria Pampa Verde S.A.C., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01090-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 octubre de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La aprobación de los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto *“Habilitación Urbana con fines residenciales Oasis del Naranjal”*, no constituye el otorgamiento de certificación ambiental, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 3.- Inmobiliaria Pampa Verde S.A.C. se encuentra obligado a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto *“Habilitación Urbana con fines residenciales Oasis del Naranjal”*, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección de Calidad y Evaluación de Recurso Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura; y la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; serán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental, que en su oportunidad inicie; sin perjuicio de las otras autoridades que la Autoridad Ambiental competente considere pertinente en concordancia con la normativa aplicable.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Inmobiliaria Pampa Verde S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, en formato digital, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recurso Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura; y la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para

las Inversiones Sostenibles (<https://www.gob.pe/senace>), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace